

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRA. QUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

—:—
ORDEN

Excmo. Sr.: Hab'éndose presentado en los aprovechamientos de resinación de montes públicos, diversos casos, en los que el contrato finalizado el año último no coincide con la normal terminación de la cara de explotación, quedando en la misma por aprovechar una o más anualidades, con objeto de normalizar estos casos, ajustando los a la ordenada marcha de la resinación de estos montes, he acordado lo siguiente:

El plazo de resinación de cinco años a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Presidencia, de 6 de los corrientes (B. O. núm. 79), siempre que existan los motivos o circunstancias antes apuntadas, y el favorable informe de la Jefatura del Distrito forestal correspondiente, podrá reducirse el número de años que resten para la terminación de la cara de resinación ya iniciada.

Lo que digo a V. E. a los oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndome comunicado la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que, gran parte de los escritos y documentos, tanto oficiales como particulares que se remiten a dicho periódico oficial para su inserción no van debidamente reintegrados; se hace saber que en lo sucesivo no se publicarán más anuncios que

aquellos que vengan extendidos en el papel que la vigente Ley del Timbre determina, y además:

- Un timbre móvil de una peseta.
- Un timbre provincial de una peseta.

Sellos "Pro-Patria" por valor de cincuenta céntimos.

Debiendo observarse además que todo edicto o anuncio oficial ha de pasar únicamente a la Administración del BOLETIN, por conducto de este Gobierno civil y en los de pago ha de responder una persona de garantía en esta plaza.

Oviedo, 2 de febrero de 1937.
— El Comandante-Delegado, Gerardo Caballero.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Se previene a los propietarios de vehículos de tracción mecánica que transportan viajeros o mercancías, bien sean propias o ajenas, que deberán solicitar concierto para el pago del impuesto de transportes del año actual de 1937, o su liquidación por recibo especial, antes del día veintiocho del corriente, transcurrido dicho plazo se interesará de las Comandancias de la Guardia civil y de Carabineros, así como a la Jefatura de Obras públicas, exijan a los conductores a partir de la mencionada fecha, la presentación del justificante de haber satisfecho o solicitado el pago del referido impuesto.

Los conciertos se solitarán en escrito reintegrado con póliza de 1,50 pesetas y dirigidos al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, haciendo constar la marca y números de matrícula y de motor de cada vehículo, tomándose como base para la celebración de los conciertos, la recaudación que arrojen sus libros de contabilidad en el año anterior de 1936, o en su defecto, la

recaudación que resulte del libro especial para Empresas que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías o viajeros solamente, autorizados por Real Orden de 24 de septiembre de 1929, y tratándose mercanías, la recaudación en el año anterior de 1936, que resulte del libro, según modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de enero del año 1934, dispuesto por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1933, caso de no llevar dichos libros, se deberá especificar si se trata de coches destinados a viajeros, los puntos de salida y llegada de las líneas que recorran ordinariamente, el número de viajes que hayan de efectuar en el año, el precio del asiento de ida y el de vuelta por separado, las ferias, fiestas y mercados a que hayan de concurrir, indicando, en todo caso, el precio del asiento, tratándose de mercancías, deberá manifestarse si las que transportan son propias o ajenas, la carga máxima de los vehículos el recorrido que habitualmente hayan de efectuar especificando el número de kilómetros que aproximadamente se calculen de recorrer durante el año.

Las solicitudes que ofrezcan como base de liquidación del impuesto la recaudación del año anterior, deberán especificarla por meses y líneas.

Oviedo 3 de febrero de 1937.— El Administrador de Rentas públicas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

CONTRATAS.—DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Terminadas y recibidas las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetro 15,700 al 16,800 y 18,750 al 22,000, y de Sama de Langreo a

Mieres, kilómetro 1 al 3 y 8 al 11, ejecutadas por el contratista don Emilio Ramos Zardain, con cargo a las anualidades de 1935-1936, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados apartir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Langreo y Mieres, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de febrero de 1937.— El Ingeniero-Jefe José Félix Cabasés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento del actual reemplazo, que a continuación se relacionan, se les cita a medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales en los días 14 y 21 del mes actual, a las nueve de la mañana, al objeto de asistir a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no

comparecer, sobre todo al acto de la clasificación y declaración de soldados, serán declarados prófugos:

Mozos que se citan:

Braulio Rubio Alvarez, hijo de Juan y de Juana, natural de la Cardona.

Celestino Parrondo Martinez, de Enrique y de Saturnina, de Paredes.

Luis Fernandez Fernandez, de Luis y Dolores, de Trevias.

Angel Perez Rodriguez, de Jesús y Esperanza, de Luarca.

Juan Antonio Suarez Montes, de Francisco y de Isabel, de Luarca.

Ildefonso Martinez Perez, de Andrés y de Isabel, de Luarca.

León Aniceto Quintana Otero, de José y de María, de Luarca.

José Antonio Mateo Fernandez, de Generosa, de Luarca.

Miguel Ruiz Binuesa, de Antonio y de Encarnación, de Luarca.

Manuel Silvestre Méndez Martínez, de José y Clotilde, Luarca.

Primitivo Perez Fernandez, de Joaquín y Joaquina, de Luarca.

Isaac Ferrero Rey, de Isaac y Belarmina, de Luarca.

José María Goicoechea Zala, de José Luis y Juana, de Luarca.

Juan Carlos Gutierrez Méndez, de Jovito y Elvira, de Luarca.

José Fernandez Hidalgo Velazquez, de Ramón y Consuelo, de Luarca.

Mario Manuel Félix Pacheco, de Federico y María, de Luarca.

Severino Vega Fernandez, de Bernardo y Luz, de Luarca.

Luis García Rivera, de Esteban y Juana, de Tablizo.

Francisco Figueruelo García, de Emilio y Marta, de Luarca.

José Benigno Anguiano, de Valentín y Leonarda, de Castañedo.

Humberto Ochoa Blanco, de Ma-nuela, de Luarca.

Manuel Suarez Fernandez, de Manuel y Obdulia, de La Granda.

Balbino Macario Fernandez Fernandez, de Antonio y Ramona, de Luarca.

Fernando Manuel Gonzalez Perez, de Lucio y Teresa, de Luarca.

José Bugallo Perez, de Manuel y Aurelia, de San Cristobal.

Antonio García Bueno, de Juan y Catalina, de Busto.

Evaristo Rodriguez Barreras, de Ceferino y Marta, de Busto.

Manuel Antonio Bueno, de Segunda, de Ranón.

José Alejandro Lopez Martinez, de Manuel y María, de los Remedios.

Lino Fernandez Alonso, de Francisco y Soledad, del Relayo.

Silvino Miguel Vena Fernandez, de Manuel y Manuela, de la Mafalla.

Juan Fernandez Fernandez, de Francisco y Benigna, de Revollar.

Ramón Perez Menendez, de Marcelino y Concepción, de la Ordovaga.

Luis Fernandez Alvarez, de José y Celestina, de Barcia.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO Cuarto trimestre de 1936

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	42.557,82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.027.415,56
CARGO.....	2.069.973,38
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.997.302,92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	72.670,46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	35.078,29		35.078,29
2	Bienes provinciales.....	3.271,38		3.271,38
3	Subvenciones y donativos.....	176.291,88	90.000,00	206.291,88
4	Legados y mandas.....			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	38.350,95	16.221,80	54.572,25
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas.....	13.255,55	19.755,25	33.010,83
8	Arbitrios provinciales.....	1.651.661,73	100.000,00	1.751.661,70
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....			
10	Cesiones de recursos municipales.....	8.228,01	4.744,07	12.972,08
11	Recargos provinciales.....	201.906,48		201.906,48
12	Traspaso de obras y servicios públicos.....			
13	Crédito provincial.....		1.700.120,00	1.700.120,00
14	Recursos especiales.....			
15	Multas.....	141,33		141,33
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros.....	19.427,09	26.801,08	46.228,17
18	Fianzas y depósitos.....			
19	Resultas.....	1.646.826,88	129.773,86	1.776.600,74
	CARGO.....	3.794.439,57	2.027.415,56	5.821.855,13
PAGOS				
1	Obligaciones generales.....	448.017,55	27.262,19	475.279,74
2	Representación provincial.....	23.879,10	5.138,46	29.017,56
3	Vigilancia y Seguridad.....			
4	Bienes provinciales.....			
5	Gastos de recaudación.....	157.687,99	5.857,14	163.545,13
6	Personal y material.....	692.578,98	110.514,92	803.093,90
7	Salubridad e higiene.....			
8	Beneficencia.....	784.306,23	160.932,20	945.238,43
9	Asistencia social.....	6.015,00		6.015,00
10	Instrucción pública.....	84.487,19	4.412,45	88.899,64
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	259.652,09	1.675.880,06	1.935.532,15
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....			
13	Montes y pesca.....	5.411,62		5.411,62
14	Agricultura y ganadería.....	48.699,82	1.307,55	50.007,37
15	Crédito provincial.....			
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Devoluciones.....			
18	Imprevistos.....	8.667,41	5.997,95	14.665,36
19	Resultas.....	1.232.478,77		1.232.478,77
	DATA.....	3.751.881,75	1.997.302,92	5.749.184,67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 1936.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Oviedo, a 31 de diciembre de 1936.—El Interventor, Agustín Alarcía.—V.º B.º El Presidente, Ignacio Chacón.

José Menendez Parrondo, de Gabriel y María, de la Vega de Paredes. Luarca 1 de febrero de 1937.—El Alcalde, Benjamín de la Torre.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que en cuatro de septiembre último, ha fallecido en el pueblo de Boal, de este partido Rosalia Villa Diaz, de setenta años, hija de Francisco y Rosa, soltera,

sin otorgar testamento y sin dejar ninguna clase de parientes, por cuyo motivo se está instruyendo en este Juzgado el oportuno abintestato de oficio de dicha finada, y a medio del presente edicto, se llama a las personas que se crean con derecho a la sucesión abintestato de la Rosalia, para que concurran a este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Castropol, a dos de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Máximo Cancio.—El Secretario judicial.